

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 719 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2025-UNAJ/SS, de fecha 31 de julio de 2025; Carta N° 000191-2025-UNAJ/DBU, de fecha 01 de agosto de 2025; Informe N° 000070-2025-UNAJ/UPM, de fecha 08 de agosto de 2025; Informe N° 000024-2025-UNAJ/UP, de fecha 11 de agosto de 2025; Informe N° 000093-2025-UNAJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025; Informe Legal N° 000077-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025; Acuerdo N° 982-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2025-UNAJ/SS, de fecha 31 de julio de 2025, el Asistente Social, presenta el "Plan de Trabajo de Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II" cuyo fin es verificar de manera objetiva las condiciones socioeconómicas de los estudiantes, contribuyendo directamente a su permanencia y éxito académico, en concordancia con los objetivos institucionales de la UNAJ;

Que, mediante Carta N° 000191-2025-UNAJ/DBU, de fecha 01 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Plan de Trabajo de visitas domiciliarias a los estudiantes postulantes a la Beca de Alimentos 2025- I y II, presentado por el Lic. Juan Carlos Pari Ayque, asistente del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, para su aprobación bajo acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000070-2025-UNAJ/UPM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa que la propuesta del "Plan de Trabajo de Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II", se encuentra debidamente alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0724-2024-CCO-UNAJ, y a la estructura de la Directiva N°010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Informe N° 000024-2025-UNAJ/UP, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, la entidad CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el "Plan de Trabajo de Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II";

Que, mediante Informe N° 000093-2025-UNAJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según la evaluación descrita emite opinión favorable a la propuesta de Plan de Trabajo denominado "Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II", en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030, así mismo se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades;

Que, mediante Informe Legal N° 000077-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE VISITAS DOMICILIARIAS A LOS ESTUDIANTES POSTULANTES DE LA BECA DE ALIMENTOS 2025-I y II", en base a la autonomía universitaria;

SS000020250000002



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 719 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N° 982-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** el "Plan de Trabajo de Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II", cuya ejecución estará a cargo del Asistente Social de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "Plan de Trabajo de Visitas Domiciliarias a los Estudiantes Postulantes de la Beca de Alimentos 2025-I y II", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario - UNAJ.

Artículo Segundo. - DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo del Asistente Social de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DBU
Arch. /2025

KVCQ



SS000020250000002